

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220037900

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **BANCO FINANADINA S.A. BIC** en contra de **DANIELA MARCELA ACOSTA RATIVA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$47.989.289 correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 1150488904, base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre el capital relacionado en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento, esto es, desde el 20 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la misma.

3. \$2.673.348 correspondiente a los intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o en la forma prevista por el CGP, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se le reconoce personería a la abogada **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, como apoderada de la parte demandante para los fines y en los términos del poder a ella conferido.

REQUIÉRASE a la parte actora, para que dentro de los diez (10) días allegue el original del título base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 084 de hoy
20 OCT 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.